

Rad. 138.2021 Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante. JOSE JOAQUIN BARRETO GAITAN
Demandado. MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ

Constancia secretarial. Al despacho de la señora Jueza informando que mediante escrito del 3 de octubre de esta anualidad el apoderado de la parte demandada comunicó el fallecimiento de la señora MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ aportando el registro de defunción N° 22098220048547, igualmente una vez revisado el portal web del Banco Agrario sección depósitos, se evidenció que no se encuentra títulos judiciales consignados desde 26 de agosto de 2022, veamos:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	5986476	Nombre	JOSE JOAQUIN BARRETO GAITAN	Número de Títulos	7
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002750244	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2022	07/04/2022	\$ 233.063,00	
469030002760538	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2022	07/04/2022	\$ 233.063,00	
469030002769517	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2022	11/05/2022	\$ 233.063,00	
469030002780955	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2022	13/06/2022	\$ 233.063,00	
469030002793323	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2022	07/07/2022	\$ 492.026,00	
469030002803289	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2022	09/08/2022	\$ 233.063,00	
469030002816190	28514114	MARIELA RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2022	09/09/2022	\$ 233.063,00	
Total Valor						\$ 1.890.404,00	

También se pone de presente que no existen remanentes.
Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de febrero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 392

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisadas las presentes diligencias se advierte que la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del área técnico administrativo armaron registro de defunción de MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ, con indicativo serial 10757678, el cual certifica el fallecimiento de la demandada desde el 14 de septiembre de 2022¹.

ii) En consecuencia lo anterior y ante la situación acontecida –fallecimiento de la demandada- el trámite que nos ocupa se debe terminar por sustracción de materia, entre otras cosas, porque se ha indicado que “(...) cuando fallece una de las partes en un proceso cuyo objeto versa sobre derechos que revisten el carácter de personalísimos, el principio general es que la relación procesal concluya, al no ser factible provocar el cambio de la parte por sustracción de materia (...)” y lo contemplado en el artículo 94 del Código Civil contempló que: “(...) La existencia de las personas termina con la muerte (...)”

¹ COLOMBIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA. Sala de Decisión Civil Familia. Providencia de data 8 de julio de 2016. Exp. 66594-31-89-001-2010-00016-03. M.P. Edder Jimmy Sánchez Calambas.

iii) Consecuencialmente de lo antelado, se ordena el levantamiento de las cautelas provisionales, consistente en:

⇒ Embargo y retención del 20% de las mesadas pensionales de quien vida respondió al nombre de MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ.

⇒ La inscripción de la demanda respecto del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 350-14439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

iv) Finalmente, se pone de presente al abogado demandado, que una vez consultado el sitio web del Banco Agrario, se evidenció que el último título está autorizado y cobrado en el mes de septiembre como consta en la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la terminación del presente proceso por sustracción de materia.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, tal como se dispuso en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. POR SECRETARÍA O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, previo a verificar que no existan remanentes pendientes, elaborar y remitir, las comunicaciones del caso, una vez ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que *de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.*

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. DISPONER el **ARCHIVO**, haciendo las anotaciones del caso en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores.

Rad. 138.2021 Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante. JOSE JOAQUIN BARRETO GAITAN
Demandado. MARIELA RODRIGUEZ GOMEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo	10757678
Datos de la oficina de registro Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código: D N E País: COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 22 CALI			
Datos del inscrito Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ GOMEZ MARIELA Documento de identificación (Clase y número): CC No. 28514114 Sexo (en Letras): FEMENINO			
Datos de la defunción Lugar de la Defunción: País: COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI Fecha de la defunción: Año: 2022 Mes: SEPT Día: 14 Hora: 10:00 Presunción de muerte: Fecha de la sucesión: Año: Mes: Día: Documento prescrito: Nombre y cargo del funcionario: DIANA SOFIA BELTRAN GRIJALBA - MEDICO Autorización judicial: <input type="checkbox"/> Certificado Médico: <input checked="" type="checkbox"/>			
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos: CASTAÑO OSSA LUIS MIGUEL Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1144205340 Firma:			
Primer testigo Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:			
Segundo testigo Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma:			



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a502d8f280bc8e0d8b6d67c6c4f7c9ecee64de2966d8839c4f0833fd903a64**

Documento generado en 12/04/2023 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>